



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte .12609

LA PLATA, 26 de agosto de 1993

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 20, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8189

ARTICULO 1º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de llevar a cabo la implementación de un programa forestal anual en la Ciudad que se denominará "El Niño y su árbol"

ARTICULO 2º: El Convenio se desarrollará teniendo como objetivo primordial la realización de una adecuada toma de conciencia por parte de los alumnos, fomentando la plantación, protección y conservación de árboles en todos aquellos lugares donde éstos falten o sea necesario reemplazarlos.

ARTICULO 3º: Dentro del marco del Convenio descripto en el Artículo 1º se deberá coordinar la forma de detección de árboles faltantes, enfermos y/o deteriorados que por su estado sea menester reemplazar. La tarea se propone sea desarrollada por alumnos de los tres últimos años de las escuelas primarias de la jurisdicción. A tal fin se implementará un sencillo formulario con el título del programa que deberá ser completado por los alumnos a partir del árbol de su propia casa.

ARTICULO 4º: La Municipalidad de La Plata tendrá a su cargo la generación de una base de datos a partir de la información obtenida en el punto anterior.

ARTICULO 5º: La Municipalidad de La Plata tendrá a su cargo el asesoramiento pertinente, como la provisión de enseres, equipos, mano de obra especializada y de las especies arbóreas que considere conveniente para cada ubicación.

ARTICULO 6º: La plantación será efectuada por los niños. A efectos de que el niño pueda seguir la evolución se proveerá de una identificación apta para perdurar en el tiempo para que sea colocada en el árbol. La misma contendrá: tipo de árbol, nombre del estudiante y fecha de plantación.

ARTICULO 7º: La Municipalidad dispondrá de personal capacitado para realizar charlas informativas en los establecimientos educacionales.

ARTICULO 8º: Con el objeto de promover la generación de plantines que realimente el programa se facilitará a los alumnos cartillas, guías y todo otro tipo de material que sea considerado necesario para que se desarrolle la tarea de plantación, germinación, cuidados y seguimiento de plantines. Estos almácigos forestales serán retirados en plazos convenientes por el municipio y pasarán a formar el vivero municipal.

ARTICULO 9º: De forma.-

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

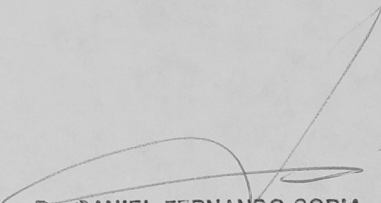
RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



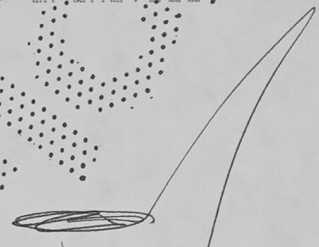
Municipalidad de La Plata

La Plata, 27 de agosto de 1993.-

Cúmplase, regístrese,
comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

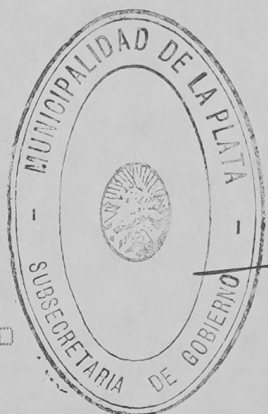

Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

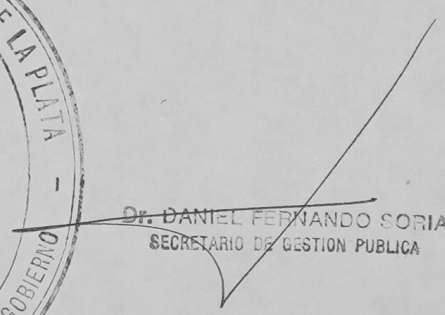



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

La Plata, 27 de agosto de 1993.-

Registrada en el día de la
fecha bajo el número OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE
(8189).-




Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

